

NOTA FISCAL

Consecuencias financieras – Sí.

Independientemente de la aprobación de esta propuesta, los ingresos del gobierno se verán afectados. De acuerdo con los datos proporcionados por el Departamento de Tributación para el ejercicio fiscal 2003, el ingreso del gobierno del estado probablemente disminuirá en más de \$8.5 millones si se aprueba la propuesta. Por otro lado, si no se aprueba, el ingreso de los gobiernos locales podría aumentar en más de \$22.1 millones.

La tabla que aparece a continuación indica pérdidas y aumentos del ingreso que podrían derivarse de las dos propuestas explicadas arriba:

Sujeto	Pérdida de ingreso del estado si se aprueba	Aumento del ingreso local si no se aprueba
Vehículos motores entregados a cuenta y ventas ocasionales	-\$6,636,000	\$17,440,000
Dispositivos oftálmicos u oculares	-\$1,338,000	\$3,485,000
Equipo y maquinaria agrícolas	-\$440,000	\$1,013,000
Obras de arte para espacios públicos	Indeterminada	Indeterminado
Aeronaves, componentes y maquinaria	-\$69,000	\$171,000
Vehículos de carreras profesionales, partes	-\$4,000	\$12,000
Total	-\$8,487,000	\$22,121,000

Las consecuencias de esta propuesta para el elector promedio dependen de la medida en que participa en las transacciones afectadas por la misma. A continuación se explican las consecuencias para cada uno de estos rubros.

Vehículos motores entregados a cuenta y ventas ocasionales de vehículos

Actualmente, una persona que entrega su vehículo a cuenta en la compra de otro está obligada a pagar el impuesto sobre venta y uso que corresponde al estado (2 porciento) sobre el precio de venta total del vehículo nuevo, sin poder deducir el valor del vehículo usado. Sin embargo, sí puede hacer esta deducción de la porción del impuesto que se distribuye a nivel local (entre 4.5 y 5.5 porciento). Si se aprueba la propuesta, el comprador de un vehículo nuevo podrá deducir el monto correspondiente al vehículo entregado a cuenta tanto del impuesto que corresponde al estado como del que se distribuye a nivel local. Si no se aprueba, el comprador de un vehículo nuevo tendrá que pagar el impuesto sobre el precio total, tanto la porción que corresponde al estado como la porción local, sin poder deducir el valor correspondiente al vehículo entregado a cuenta.

Actualmente, si usted compra un vehículo motor a una persona que no se dedica a la venta de vehículos, podría estar exento de pagar la parte del impuesto sobre ventas que corresponde al estado (2 porciento), pero sí tiene que pagar la porción que corresponde al nivel local (entre 4.5 y 5.5 porciento), a menos que se trate de un vehículo usado y que el vendedor sea familiar suyo.

Si se aprueba la propuesta, la venta ocasional de vehículos sólo estaría exenta tanto de la porción local como de la estatal del impuesto si se trata de vehículos usados y si la compraventa se realiza entre familiares determinados. Si no se aprueba la propuesta, la venta ocasional de vehículos estaría exenta de ambos componentes del impuesto sobre venta y uso, sin importar si se trata de un vehículo usado o de una transacción entre familiares.

Aeronaves y partes y maquinaria para la aviación

Actualmente, los ingresos brutos por venta o uso de aeronaves y motores de aeronaves o componentes de los mismos, así como de maquinaria, herramienta y otros equipos o partes utilizados para reparar o remodelar aeronaves están exentos de la parte del impuesto sobre venta y uso de bienes que corresponde al nivel local (actualmente entre 4.5 y 5.5 porciento). En cambio, sólo los ingresos brutos por venta o uso de aeronaves y sus componentes principales están exentos de este impuesto en la parte que corresponde al estado (2 porciento). Si se aprueba la propuesta, la exención de ambos componentes del impuesto incluiría también componentes de motores de aeronaves, así como maquinaria, herramienta y otro equipo y partes utilizados para reparar o remodelar aeronaves.

Otras propuestas que aparecen en esta pregunta de la boleta

Actualmente, los ingresos brutos por venta o uso de los bienes señalados a continuación están exentos de la parte del impuesto sobre venta y uso que corresponde al nivel local (actualmente es de entre 4.5 y 5.5 porciento), pero no están exentos de la componente del estado (2 porciento):

- Aparatos o dispositivos oftálmicos u oculares recetados por un médico u optometrista;
- Equipo y maquinaria empleados para la explotación agrícola de una propiedad real;
- Obras de arte que se exhiben en espacios públicos; y
- Motores y chasis de vehículos de carreras profesionales que sean propiedad de o que sean arrendados u operados por equipos de carreras profesionales.

Si se aprueba esta pregunta, la exención incluiría la parte del impuesto que corresponde al estado, reduciendo el costo de dichos bienes en un 2 porciento. Si no se aprueba, se eliminaría la exención que corresponde a la parte local del impuesto, y el costo de los bienes aumentaría entre un 4.5 y un 5.5 porciento.